

Principales apuestas y novedades del Anteproyecto de Ley de la Función Pública



PRINCIPALES APUESTAS



1. Transparencia e igualdad de acceso a la función pública.
2. Desarrollo de la carrera administrativa (Art. 219 Constitución).
3. Estabilidad Laboral.
4. Servicios públicos de calidad.

Secretaría para Asuntos Estratégicos
de la Presidencia



Sub Secretaría de Gobernabilidad
y Modernización del Estado



NOVEDADES DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

• Gobierno de El Salvador •

SECRETARÍA PARA ASUNTOS ESTRATÉGICOS

Creación de la Autoridad Rectora de la Función Pública



Autoridad Rectora una institución:

- ✓ De derecho público
- ✓ Con personalidad jurídica y patrimonio propio
- ✓ Con autonomía técnica, administrativa y presupuestaria

Le corresponde:

- I. La profesionalización de la función pública;
- II. La gestión de las relaciones laborales;
- III. El fortalecimiento institucional;
- IV. La evaluación institucional y gestión de calidad;
- V. El desarrollo del Gobierno Electrónico.

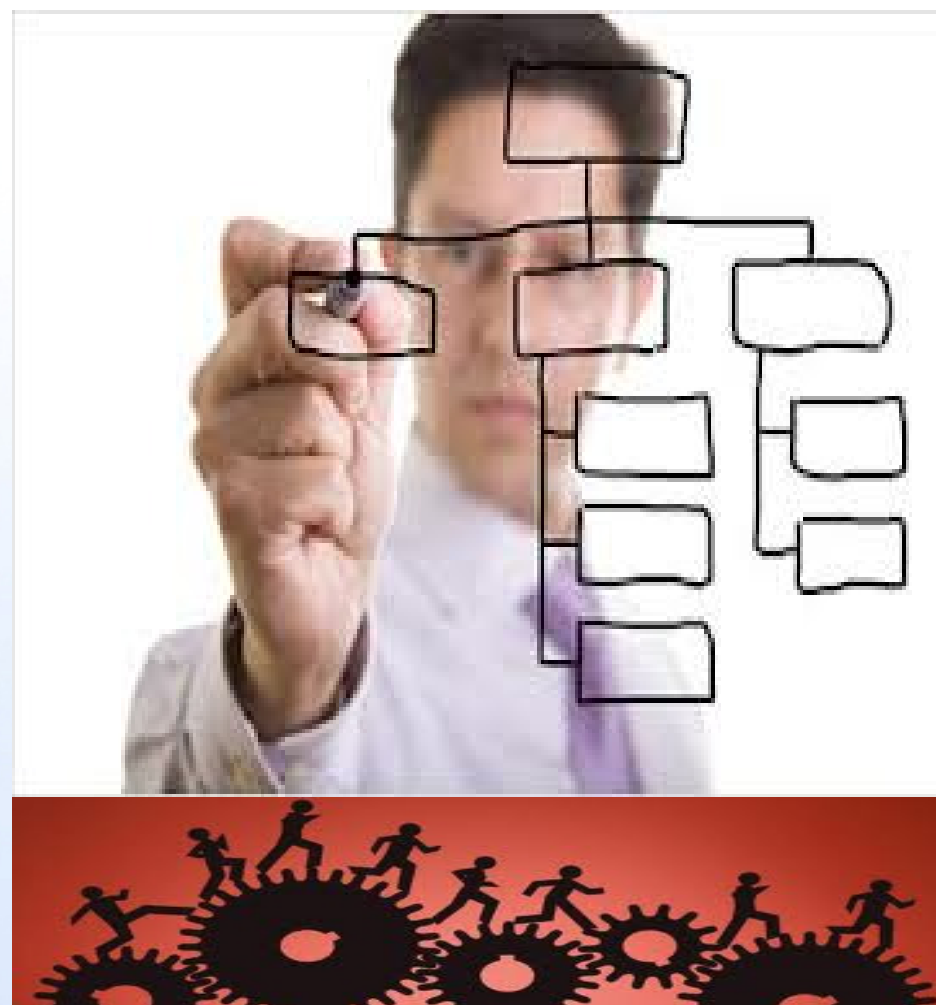


Organización de la Autoridad Rectora



La Autoridad Rectora está dividida en tres órganos de dirección:

- *El Presidente de la Autoridad Rectora, nombrado por la Asamblea Legislativa de una terna propuesta por el Presidente de la República*
- *El Instituto Nacional de Formación de la Función Pública.*
- *El Tribunal Disciplinario de la Función Pública.*



Instituto Nacional de Formación de la Función Pública



- Será un órgano desconcentrado de la Autoridad Rectora con autonomía técnica y financiera.
- Tendrá a su cargo la ejecución de los procesos de formación y capacitación de los servidores públicos.
- El Instituto contará con la asistencia de un Consejo Académico.



DESARROLLO DE CARRERA ADMINISTRATIVA



La carrera administrativa se organiza
en:

- Carrera administrativa gerencial
 - Carrera administrativa operativa
 - Carreras específicas establecidas en leyes sectoriales.
-
- Se fortalecen las **garantías para tramitar los ascensos** y los criterios para otorgarlos.



TUTELA DE LA ESTABILIDAD LABORAL



- Se crea una **nueva clasificación** para las diferentes **relaciones de empleo** con la Administración Pública:
 - **Personal con cargo político y personal de confianza.**
 - **Personal de la carrera administrativa de carácter permanente.**
 - **Personal temporal contratado a plazo determinado.**
 - **Personal interino.**

Evaluaciones de desempeño e incentivos



- Se establecen regulaciones relativas a la evaluación del desempeño y a incentivos a la eficiencia y eficacia.
- Se **creará un sistema de evaluación general** que sirva como referencia para cada institución.
- Se instauran **3 tipos de evaluaciones**: en período de prueba, anuales y extraordinarias (Art. 73).

Creación de Comisiones de Mediación Laboral



Funciones:



**Sus 3 integrantes serán
nombrados por :**

- *El presidente de la Autoridad Rectora*
- *El Titular de la institución y*
- *Los trabajadores de la institución*

- Ser mediador de los conflictos individuales que se presenten entre los servidores públicos y la Administración Pública;
- Conocer de las controversias surgidas a raíz de la elaboración de la lista de elegibles;
- Asesorar a los servidores públicos en los derechos que les confiere la ley de la función pública y en los procedimientos administrativos sancionadores.

Modernización de Unidades de Recursos Humanos Institucionales



Se moderniza y tecnifica las Unidades de Recursos Humanos Institucionales (Art. 49):

- ✓ Serán administradas por los Jefes de dicha Unidad, pero dependerán en lo técnico de la Autoridad Rectora.
- ✓ Su estructura será autorizada por la Autoridad Rectora y se ajustará a las necesidades de cada dependencia del Estado.



Régimen disciplinario

Se crea un nuevo régimen y procedimiento disciplinario.

- **El Tribunal Disciplinario de la Función Pública**
- **Departamento Jurídico Disciplinario.**
- Se establece un procedimiento administrativo sancionador con todas las garantías del debido proceso



Derecho Colectivo



- Se conserva la regulación de los derechos colectivos de los servidores públicos.
- Se establece la existencia de **seccionales sindicales**.
- Se reconoce el **derecho a formar Federaciones y Confederaciones**.
- Se establece el **carácter supletorio del Código de Trabajo** en lo que se refiere a **derecho colectivo** de los servidores públicos (Art. 287).



Nuevos principios y derechos



PRINCIPIOS

- *Igualdad*
- *Mérito*
- *Transparencia*
- *Estabilidad laboral*
- *Irrenunciabilidad de los derechos*
- *Primacía de la Realidad*

DERECHOS

- *A la capacitación*
- *De acceso a la información de su expediente profesional*
- *De protección contra el acoso sexual y laboral*
- *A un trato justo y respetuoso*
- *Ampliación de licencia por maternidad.*

Ámbito de aplicación



La ley será aplicable a personal administrativo del:

- *Órgano Ejecutivo y sus dependencias,*
- *Órgano Legislativo y*
- *Órgano Judicial,*
- *Entidades autónomas,*
- *Organismos independientes y demás entidades descentralizadas del Estado, a excepción de los municipios*

El régimen de derecho colectivo será aplicable a los municipios.



PROCESO DE CONSULTA



SECTORES	SEPTIEMBRE				OCTUBRE			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Unidad Técnica Ejecutiva								
Corte Suprema de Justicia								
Ministerios								
Asamblea Legislativa								
Instituciones Autónomas								
Comisiones de Servicio Civil								
Sindicatos								
ONGs								
Universidades								
Sector municipal								
Instituciones independientes								